En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 01 de Enero del año 2016, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de sistema de bacheo de alta presión, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, representado acto por su Presidente Municipal, **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES** y por la síndico segundo la **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ**, asistidos en la celebración del presente por el **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**, en su carácter de secretario de administración, finanzas y tesorero municipal, por el **ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA**, en su carácter de secretario de servicios públicos, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral denominada **"GRUPO EMPRESARIAL NORESTE S.A. DE C.V."**. representada por el **C. FRANCISCO ERASMO DE LA FUENTE CASTILLO,** a quien se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIÓS"**; Ambas partes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

I.-Declara **"EL MUNICIPIO"**

I.I- **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes declara:

A) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en sus carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II , y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 14,17 fracción II y V, 23, 28 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.2.- Del nombramiento. Que su representante el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por la Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2015-dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la sesión correspondiente.

I.3.-De la Necesidad del Servicio. Toda vez que **"EL MUNICIPIO"** requiere contratar los servicios del sistema de bacheo de alta presión para las diferentes áreas municipales, por lo que se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo.

I.4.- Recursos.-Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, que serán cubiertos con recursos propios de **"EL MUNICIPIO".**

I.5.- Que para la celebración del presente contrato, se toma en cuenta el artículo 26. Fracción II, inciso b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y se opta por la Adjudicación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo siguiente:

II.I.-De la Existencia.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las

leyes Mexicanas, acreditándolo mediante la Escritura Pública número 13,643 Trece mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha (02) dos de Abril de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con

residencia en Monterrey, Nuevo León, número (123) ciento veintitrés, Licenciado, Eduardo Adolfo Manantou Ayala, Cuenta con el (RFC) Registro Federal de Contribuyentes Número (GEN030403KE5) expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-De la personalidad. La acredita como Administrador Único, mediante la Escritura Pública número 13,643 Trece mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha (02) dos de Abril de 2003 dos mil tres pasada ante la fe del Notario Público con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, número 123 ciento veintitrés, Licenciado, Eduardo Adolfo Manantou Ayala . Cuenta con el (RFC) Registro Federal de Contribuyentes Número (GEN030403KE5) expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.3.-Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en Luxemburgo #1208 local C ,Col beatty Reynosa, Tams C.P. 88690.

II.4.-Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores con número de registro 10068 que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.5.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el Articulo 23 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.- Declaran ambas partes.

II.2.-Ambas partes declaran reconocerse la personalidad que ostentan, estando de acuerdo en sujetarse al presente contrato, de conformidad con las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio de sistema de bacheo de alta presión para la aplicación de asfalto mediante el sistema de inyección en frio para la reparación de la carpeta asfáltica, áreas con la necesidad de dichos trabajos que **"EL MUNICIPIO"** solicite y le sean asignadas previamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; el servicio se otorgará en los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

SEGUNDA.- La prestación del servicio se basa en la información proporcionada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por **"EL MUNICIPIO"** de las áreas y asignadas objeto del presente instrumento y demás que resulten relevantes. Estas comunicaciones contienen únicamente información pública.

TERCERA.- Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, sus funcionarios, directivos, y demás que se involucren, respecto a la veracidad y oportunidad con que se proporcionen la información completa y necesaria para la prestación del servicio.

CUARTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que la realización de sus trabajos será por metro cuadrado (m2) y deberán incluir los siguientes conceptos:

1.- El suministro de material, mano de obra, señalamientos y desviaciones.

2.- 1 vehículo especializado para la aplicación del bacheo a alta presión.

3.- 4 trabajadores

QUINTA.- Precio del Contrato. **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los conceptos establecidos en este contrato la cantidad de $ 988,900.00 novecientos ochenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional, más el impuesto al valor agregado (IVA), que comprende el trabajo de aplicación del sistema de bacheo de alta presión descritos en la clausula que antecede, por un total de 2,900 dos mil novecientos m2 a un precio unitario de $341.00 trescientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 15 quince días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el presente contrato. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número MGE850101H17 y se presentará para su cobro en la Calle Juárez #100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de **"EL MUNICIPIO"**, sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en el contrato.

OCTAVA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las parles que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reunirá con un supervisor que designe la Secretaria de **"EL MUNICIPIO"** para tal efecto, y recibir toda la información relevante de las áreas designadas; el supervisor tendrá la obligación de vigilar e inspeccionar los trabajos realizados determinados previamente.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo servicios de este acto jurídico, a responder por su cuenta y riesgo de los daños y prejuicios que por inobservancia o negligencia de su parle, llegue a causar a los bienes de **"EL MUNICIPIO"** así como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 01-primero de Enero del año 2016-dos mil dieciséis hasta llegar a la cantidad de $ 988,900.00 (novecientos ochenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado (IVA).

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsabilidad exclusiva de esta última, exonerando por lo tanto de cualquier responsabilidad laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole a **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA TERCERA.- Causas de Rescisión.

a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

b) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** no cumpla a **"EL MUNICIPIO"**, con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el presente documento.

c) Por causa de inviabilidad económica de **"EL MUNICIPIO"**

También podrá terminarse por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Expresan **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"** que para cualquier modificación que se desee efectuar al presente instrumento deberá hacerse por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Terminado el plazo de la vigencia del presente contrato, en cualquier momento y mediante orden por escrito, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá, durante los 3 tres meses posteriores, seguir prestando el servicio, siempre y cuando el monto total del servicio prestado, no rebase en conjunto el 20% veinte por ciento, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

• Mantener las condiciones y precios originales.

• Previo acuerdo entre las partes, podrán efectuarse modificaciones al contrato en detalles menores que no desvirtúen el contenido esencial, de las solicitudes de cotización o del propio contrato, mediante comunicación que acepte **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin variar los precios unitarios.

La continuidad de la prestación del servicio, en los casos que así lo ameriten, se formalizará a través de convenios.

DECIMO SEXTA.- Controversias.- En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- Sin vicios de la voluntad. Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día 01-primero de Enero del 2016, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÒPEZ
SÍNDICO SEGUNDO

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Vo. Bo.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.
DIRECCIÓN JURÍDICA

Vo. Bo.
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FRANCISCO ERASMO DE LA FUENTE CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL NORESTE S.A. DE C.V.